



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Diciembre trece (13) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	CINDY PAOLA PEDROZA ANDRADES
DEMANDADO	ALEXANDER DE JESUS ROMERO HENRIQUEZ
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD.
RADICADO	44-001-31-10-001-2019-00407-00

Vista la nota secretarial que antecede, el Despacho entra a resolver lo siguiente:

La parte demandada mediante memorial poder allegado por su apoderado judicial solicita se le reconozca personería jurídica para actuar en el proceso seguido en su contra por la señora CINDY PAOLA PEDROZA ANDRADES.

El artículo 74 del Código General del Proceso dispone: “...*En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados*”. Como se puede ver en el memorial de poder otorgado, no se relaciona de forma expresa la identificación del despacho de manera correcta, el cual es Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha; la falta de precisión hace que el mandato sea insuficiente para lograr los fines pretendidos, consecuente con esto el despacho se abstiene de reconocer personería al doctor VICTOR ALFONSO SAJAUD LOPEZ en los términos del mandato conferido por el señor ALEXANDER DE JESUS ROMERO HENRIQUEZ.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.